



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 337.-

POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES, SE DESVINCULA POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y SE DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO EN EL ESCALAFÓN DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DEL MINISTRO RICARDO LEOPOLDO BRUGADA LOIZAGA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES.

Asunción, **10** de abril de 2017

VISTO: La Resolución DGJP-B N° 1116 del 23 de marzo de 2017, emanada de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, en la cual se acuerda la Jubilación Obligatoria del señor Ricardo Leopoldo Brugada Loizaga con C.I.C. N° 476.589, de conformidad con los artículos 1° de la Ley N° 4252/2010 “Que modifica los artículos 3°, 9° y 10 de la Ley N° 2345/03 “De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal, Sistemas de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público”, y 4° del Decreto N° 1579/2004; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, establece que, “la relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios terminará por: b) Jubilación”.

Que el artículo 18, inciso c) y 21, inciso f) de la Ley N° 1335/99 “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay”, establecen la modalidad para el pase a situación de retiro del Servicio Diplomático y Consular.

Que el Decreto N° 8144/2006 del 8 de setiembre de 2006, establece que: “...a fin de agilizar los trámites administrativos relacionados con las renunciaciones, jubilaciones, o fallecimientos de los funcionarios públicos, así como los permisos especiales con o sin goce de sueldo, resulta necesario delegar en los Señores Ministros y Secretarios Ejecutivos, la facultad de conceder o denegar dichas peticiones, según sea el caso, por Resolución Ministerial o de la Secretaría de Estado que corresponda”.

Que el Decreto N° 4947/2010 en su artículo 3° inciso d) dispone que: “Recibida dicha comunicación, la entidad empleadora, luego de abonar el último mes de sueldo, deberá desvincular y dar de baja a los funcionarios en forma inmediata, debiendo informar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para su inclusión en la planilla de jubilados.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Dar por terminadas las funciones y desvincular por Jubilación Obligatoria a partir del 17 de abril de 2017, al Ministro **Ricardo Leopoldo Brugada Loizaga**, con cédula de identidad civil número 476.589, funcionario del Ministerio de Relaciones.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 337.-

POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES, SE DESVINCULA POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y SE DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO EN EL ESCALAFÓN DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DEL MINISTRO RICARDO LEOPOLDO BRUGADA LOIZAGA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES.

-2-

- Art. 2° Disponer el pase a situación de retiro en el Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay del Ministro **Ricardo Leopoldo Brugada Loizaga**, en virtud a lo dispuesto en los artículos 18, inciso c), y 21, inciso f) de la ley N° 1335/99 “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay”.
- Art. 3° Dar las gracias al Ministro **Ricardo Leopoldo Brugada Loizaga** por los servicios prestados al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 4° Comunicar a la Secretaria de la Función Pública, a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA
Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____

